DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00064 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) identificada con NIT: 891.903.681-4

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio 20204980009151 del 3 de julio de 2020 y alcance 20204980010941 del 29 de julio de 2020 se allegó manifestación de la necesidad suscrita por la Gerentes del Fondo Especial para la Administración de Bienes, con visto bueno de la Dirección Ejecutiva, emitido a través oficio 2020600011821 de fecha 2 de julio de 2020, mediante el cual avala la pertenencia para adelantar el proceso de "***ENAJENACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENRAL DE LA NACIÓN, SOBRE LAS CUALES SE DECRETÓ EL COMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. – GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6"*** a través del mecanismo de **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA,** procediendo la entidad a publicar el de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. 2**)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FEAB-EB-0001-2020, la Gerente del FEAB previa recomendación técnica del comité de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Certificación de Adjudicación respectiva..**3)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSLA PRIMERA-OBJETO: ***ENAJENACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENRAL DE LA NACIÓN, SOBRE LAS CUALES SE DECRETÓ EL COMISO POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. – GRUPO 5*** **ACIDO SULFURICO**

ALCANCE OBJETO:

El objeto del presente contrato es integrado por las siguientes sustancias a ser enajenadas para el GRUPO 5:

GRUPO 5 ACIDO SULFURICO			
UBICACIÓN	**TIPO DE SUSTANCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA	ÁCIDO SULFÚRICO	31 canecas de 55gl	Kilogramos
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		38 canecas de 5gl	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		77 canecas de 15gl	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		20 canecas de 8gl	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		3 canecas de 55gl	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		133 canecas de 7gl	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		camión cisterna SWM-805	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		camión cisterna VDW-508	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		remolque cisterna R22843	

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00064 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) identificada con NIT: 891.903.681-4

ALMACENADA BASE ANTINARCÓTICOS R8-SANTA MARTA		camión cisterna placas SXU-868 remolque S51737	
BASE ANTINARCOTICOS-IPIALES		160 canecas de un galón	
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA		39 caneca de 15gl	

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato dependerá de la validación que haga el adjudicatario y el FEAB frente al peso final de las sustancias a enajenar, conforme al valor unitario ofrecido en la propuesta económica para el grupo 5 así:

GRUPO 5. ACIDO SULFURICO				
UBICACIÓN	**TIPO DE SUSTANCIA**	**CANTIDAD ESTIMADA**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA AVALUO / Kilo**
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA	ÁCIDO SULFÚRICO	1	Kilogramos	$361
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00064 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) identificada con NIT: 891.903.681-4

ALMACENADA BASE ANTINARCÓTICOS R8-SANTA MARTA				
BASE ANTINARCOTICOS-IPIALES				
BASE ANTINARCOTICOS-TULUA				

PÁRAGRAFO PRIMERO: Por tratarse de un proceso enajenación directa a través de subasta pública, para el presente proceso no hay erogación presupuestal por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes, por tal motivo no se requiere disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:

El ochenta (80) % del saldo del valor de venta por grupo, deberá ser consignado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del FEAB, del respectivo documento que certifique el valor final a pagar por parte del contratista conforme a los valores unitarios obtenidos al finalizar el evento de subasta pública y que serán aplicados a cada una de las sustancias objeto de enajenación, para lo cual se deberán realizar la(s) respectiva(s) consignación(es) en la siguiente cuenta:

TABLA No. 8

BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	Referencia N°1
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN	901148337-1	13872	Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La entrega a satisfacción queda consignada en el acta de entrega del(los) bien(es), que suscriban las partes para tal fin. Dicho documento será elaborado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: El Fondo Especial para Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB-puede realizar entregas parciales una vez la sustancia se adjudicada, de acuerdo al cronograma fijado en coordinación con el supervisor del contrato. Dichas entregas estarán supeditadas a los cupos asignados en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) al que resulte como adjudicatario de cada grupo.

Los lugares de ejecución para el Grupo 5 será en: Tuluá (Valle del Cauca), Ipiales (Nariño) y Santa Marta (Magdalena).

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00064 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) identificada con NIT: 891.903.681-4

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **8)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **9)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **10)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **11)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **12)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **13)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **14)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Retirar la(s) sustancia(s) en el sitio donde estén ubicadas y en las condiciones en las que se encuentren de acuerdo con el cronograma fijado en el acta de inicio.
2. Asumir los gastos y costos directos e indirectos del transporte, cargue, descargue y de ser el caso trasvase de la(s) sustancia(s) objeto de la negociación.
3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emitido por Ministerio de Transporte, mediante el cual reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
4. Informar al supervisor del contrato la identificación del personal designado para el retiro de los bienes, para lo cual deberá presentar la autorización firmada por el representante legal o quien haga sus veces.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el FEAB a través del supervisor.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del proceso de venta de las sustancias le sea entregada, salvo requerimiento de autoridad competente.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00064 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) identificada con NIT: 891.903.681-4

7. Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
8. Contar con los permisos exigidos por las autoridades, nacionales, departamentales y/o municipales, para el desplazamiento a las diferentes zonas donde se deberán recoger las sustancias objeto de enajenación, en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo del **FEAB**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar las sustancias objeto de enajenación, conforme al cronograma fijado entre las partes en el acta de inicio, y previa realización del pago total por parte del contratista y recibo a satisfacción del soporte por parte del supervisor
2. Realizar un inventario en el que se verifique y certifique el peso de cada una de las sustancias objeto de enajenación, con el fin de que el contratista efectúe el pago del saldo respectivo, de acuerdo al grupo que le haya sido adjudicado.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del supervisor del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico que requiera el contratista con el fin de proceder a la entrega del elemento correspondiente.
5. Suscribir con el adjudicatario el acta de inicio que contiene el cronograma de entrega de las sustancias por parte del FEAB.
6. Autorizar la entrega de los bienes adjudicados, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales.
7. Informar por escrito al contratista el nombre e identificación de los funcionarios que se encuentran delegados para verificar y acompañar la inspección de los bienes a nivel nacional.
8. Suscribir las actas a las que haya lugar con relación al objeto contractual.
9. Verificar que los valores de pago que allegue el contratista a la Entidad correspondan al peso de los bienes registrados al momento del pesaje. Las demás que señale la ley y complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por LA GERENTE DE FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB, O AL FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE, quién cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el manual de contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por el FEAB, el Supervisor tendrá la obligación de informar sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FEAB, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deban efectuar al Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir al FEAB las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Responder por los

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00064 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) identificada con NIT: 891.903.681-4

hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA – DEPOSITO: para el presente contrato no se considera necesario la constitución de garantías, por cuanto los proponentes para participar en el mismo deben cancelar inicialmente el 20% del valor base del presupuesto de cada grupo o grupos objeto de enajenación y al cual presente ofrecimiento, valor que perderá en el evento de adjudicarse el bien y no cancelar el saldo dentro del término previsto en los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA NOVENA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Toda controversia o diferencia de carácter patrimonial y transigible relativa al contrato o negocio jurídico, que no sean competencia de autoridad judicial ordinaria, se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las reglas establecidas en el Manual de Contratación FEAB. PARÁGRAFO: El Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes, solicitará al área respectiva del FEAB o de la Fiscalía General de la Nación (Dirección de Asuntos Jurídicos o quien haga sus veces), el apoyo para iniciar la actuación judicial correspondiente entratándose del procedimiento definido en el numeral 3.2.8.4., del manual de contratación - FEAB

CLÁUSULA DÉCIMA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del Gerente del FEAB para este contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el numeral 3.3.1. del Manual de Contratación FEAB.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; decretada por juez competente, previo procedimiento judicial. e) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el FEAB. f) Las demás que determine la ley. PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte del FEAB. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 00064 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) identificada con NIT: 891.903.681-4

DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Gerente

Aprobó: Martha Sánchez Herrera- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual
Revisó: Laura Jicela Tellez Gonzalez – Profesional Experto
Proyectó: Eliana Gonzalez Monroy- Profesional de Gestión II